

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL
FONDO DE SOLIDARIDAD Y LA
OFICINA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

En Montevideo el día 30 de mayo de 2023, comparecen, por una parte el **Fondo de Solidaridad** representado en este acto por la Cra. Rosario Cerviño y el Ing. Atilio Morquio, en sus calidades de Presidenta y Secretario de la Comisión Administradora, con domicilio en Mercedes 1796 de esta ciudad, y por otra parte, la **Oficina Nacional del Servicio Civil (en adelante ONSC)**, representada en este acto por su Director, Dr. Conrado Ramos, con domicilio en Plaza Independencia N° 710 Tercer Piso, quienes acuerdan:

PRIMERO: Antecedentes.- a) El Fondo de Solidaridad es una Persona Pública no Estatal cuyo fin es brindar becas para realizar estudios terciarios en instituciones públicas. Es una herramienta de inclusión y equidad en la educación que promueve la realización y la continuidad de los estudios terciarios en la Universidad de la República y en el nivel terciario de la Dirección General de Educación Técnico Profesional y en la Universidad Tecnológica.

b) La Oficina Nacional del Servicio Civil es un órgano Técnico de la Presidencia de la República, asesor y consultor de la Administración Central, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. Es responsable de: concebir, diseñar y ejecutar las políticas en materia de gestión pública, asesorar en su implantación, y brindar toda la cooperación técnica a los efectos de asegurar la coherencia de las mismas, estimulando el compromiso de los funcionarios con la prestación de un servicio eficiente orientado hacia el usuario.

c) Ambas partes han entendido necesario suscribir el presente acuerdo marco de cooperación, a los fines de conjugar esfuerzos entre ambas instituciones.

Dr. CONRADO RAMOS
DIRECTOR
OFICINA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

SEGUNDO: Objeto.- El presente Convenio tiene por Objeto la coordinación, cooperación y desarrollo de actividades de capacitación entre ambas instituciones. Las actividades de capacitación se acordarán en el marco de lo establecido en el Artículo 19 de la Ley 18.172 de 31 agosto de 2007.

TERCERO: Obligaciones específicas de las partes.-

I) Son obligaciones específicas del Fondo de Solidaridad:

- Proporcionar, en forma oportuna los datos de identificación de las personas que participarán en las capacitaciones, durante el desarrollo del presente Convenio.
- Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en cada documento que se suscriba, en relación con los acuerdos específicos.

II) Obligaciones específicas de la ONSC:

- Brindar la cooperación necesaria para el cumplimiento de los objetivos que se persigan, a través de las unidades técnicas y en las condiciones que se determine este acuerdo específico.
- Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en cada documento que se suscriba a tal fin.

CUARTO: Previsiones sobre interacción permanente. -

Dentro de este marco, podrán instrumentarse – en acuerdo de ambas partes – mecanismos de ampliación de actividades, que faciliten la continuidad del objeto del presente Convenio.

La ONSC evaluará y considerará sus posibilidades de cumplimiento en forma efectiva de acuerdo a su disponibilidad técnica, con la facultad de comunicarlo ante cada solicitud de cooperación y/o asistencia técnica que se le efectúe.

QUINTO: Cancelación. - La cancelación de este Convenio podrá ser dispuesta por las Autoridades de los Organismos firmantes conjunta o

independientemente, sin perjuicio de la finalización de los proyectos de ejecución, salvo disposición en contrario contenida en documentos específicos. A esos efectos, bastará una comunicación por escrito, realizada con diez días hábiles de anticipación como mínimo. Asimismo, será motivo de cancelación automática el incumplimiento de las obligaciones de las partes.

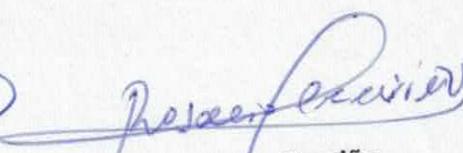
SEXTO: Solución de Controversias. - Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.

SEPTIMO: Plazo y entrada en vigencia. - El presente Convenio tendrá plazo inicial hasta el 31 de diciembre de 2023, prorrogándose automáticamente por plazos anuales de no mediar comunicación en contrario de alguna de las partes.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.



Ing. Atilio Morquio
Secretario
Fondo de Solidaridad



Cra. Rosario Cerviño
Presidenta
Fondo de Solidaridad



Dr. CONRADO RAMOS
DIRECTOR
OFICINA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

